

con su tenacidad prescribiendo algun exco. se conferia
o entienda con el Cron. sindico gñal. la instancia, y por
quanto dicha rescencia es causa de que el Anterior Ma-
yordomo aunque presentadas sus Cuentas no se ayan remitido
a la Contaduria de la Provincia, por cancer de persona
a quien se haga la entrega, con el fin de cumplido se de-
van por el mismo Tribunal de Justicia las Correcciones
antes providencias, a evitar todo agruio que por la In-
tendencia pueda despacharse, en cuyo caso protesta
la Villa, que los costos se han de Cuenta y riesgo del
D.º Fran.º o de quien por dia hubiere lugar

En este Ayuntamiento fue leyda la R.ª Pragma-
tica sancion, que trata sobre reducir a vida civil, los que
antes eran convecidos con el nombre de Sitanos: y por no
haber otra cosa que Decretar se hubo por concluso este
cavildo, que firmaron sus mrd. doys se

Juan Pedro Navano

Fran.º Salinas

Arvizu

Rosendo

Diego Masin

Juan Ant.º Juan

Garcia

Coronary

Fernando Xerbas

y glesia

Anterred

Juan Gar.º Barceletta

tercio.º

En su precepto Escrivano del numero y Ayuntamiento
de esta Villa de Calaparra: Certifico como al concluirse
el precedente cavildo fue leyda la R.ª Pragmatica sancion

